

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

15 de abril de 2011. El presente documento contiene las respuestas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) a los siguientes documentos:

- Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre cuestiones pendientes relativas a Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel ("[GAC indicative scorecard on new gTLD outstanding issues](#)") con fecha 23 de febrero de 2011, y
- Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre la Planilla de Calificaciones ("[GAC comments on the ICANN Board's response to the GAC Scorecard](#)") con fecha 12 de abril de 2011.

Se revisó el documento original (véase, "Notas") con el fin de reflejar el razonamiento de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) basado en los debates llevados a cabo en San Francisco y en la respuesta del Comité Asesor Gubernamental (GAC) del 12 de abril de 2011. Para facilitar la lectura del documento, las modificaciones aparecen "resaltadas en rojo" en la columna original de Notas de la Junta Directiva. Sin embargo, el resto del documento continúa sin cambios y no incluye los "comentarios del comité Asesor Gubernamental (GAC)" más recientes, los cuales se encuentran disponibles en el enlace indicado anteriormente. (Nota: el nuevo formato simplificado presenta ciertas desventajas. Por ejemplo, la numeración de los ítems ya no coincide totalmente con la numeración de los "comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC)"; el Comité Asesor Gubernamental (GAC) realineó la numeración en un modo más práctico.).

Al igual que antes, **a cada ítem en la Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) se le asignó uno de los siguientes valores: "1A", "1B", o "2"**. Algunos valores han sido adaptados para reflejar los cambios realizados por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) y la Junta Directiva.

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

- "1A" indica que la posición de la Junta Directiva coincide con el asesoramiento del GAC volcado en la Tabla de Calificación.
- "1B" indica que la posición de la Junta Directiva, en principio, coincide con el asesoramiento del GAC volcado en la Tabla de Calificación, pero que la implementación de dicho asesoramiento podría diferir de lo recomendado por el GAC.
- "2" indica que la posición actual de la Junta Directiva no coincide con el asesoramiento del GAC volcado en la Tabla de Calificación y en las Respuestas del GAC.

Resultados:

Las consultas recientes entre la Junta Directiva y el Comité Asesor Gubernamental (GAC) han sido exitosas en varios aspectos. Las sesiones de trabajo fueron significativas, efectivas y orientadas hacia el logro de resultados, y sentaron las bases para el avance de un modelo de trabajo efectivo entre la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y los gobiernos.

Estas consultas significaron más de una victoria para la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y el Comité Asesor Gubernamental (GAC). El Comité Asesor Gubernamental (GAC) aceptó que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se prepare para llevar a cabo un análisis económico posterior a la primera ronda con el fin de medir la efectividad del programa y sugerir mejoras; por su parte, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) acordó implementar el proceso de "asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) para Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD)". Ambas partes otorgaron concesiones, pero también llegaron a un acuerdo, no sólo en relación con los temas anteriores, sino también en otras áreas.

Cabe señalar que en una negociación de 80 puntos distintos, como en este caso, el resultado final nunca será de "80 a 0". En última instancia, en algunos casos la Junta Directiva tendrá que optar por "ir en contra del asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC)"; sin embargo, tanto la Junta Directiva como el Comité Asesor Gubernamental (GAC) han realizado cambios importantes y efectivos en respuesta a la Tabla de Calificación de dicho comité. Asimismo, es importante destacar que, si bien hay ítems de la Tabla de Calificación cuyo valor asignado continúa siendo "2", ciertas soluciones fueron concebidas para abordar un

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

conjunto de inquietudes del Comité Asesor Gubernamental (GAC), aunque no se ocupen específicamente de cada punto en particular.

Por ejemplo, el objetivo de los procesos de Alerta Temprana y Asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) es abordar preocupaciones específicas del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre su rol frente a la Junta Directiva, pero estos procesos también fueron diseñados para abordar otras cuestiones relativas al Comité Asesor Gubernamental (GAC), como ampliar las definiciones de los Dominios de Alto Nivel (TLD) geográficos y de comunidades. Por lo tanto, si bien aún se indican puntos de desacuerdo en la Tabla de Calificación (con un valor asignado de "2"), quedan abordados, en parte, por algunas soluciones de carácter integral.

Item #	Ítem de Acción en la Tabla de Calificación del GAC	Posición	Notas
1.	Procedimientos de objeción entre los que se incluyen los requisitos donde se establece que los gobiernos deben pagar aranceles		
1.	Eliminar los procedimientos relacionados con “Objeciones de Interés Público Limitado” en el Módulo 3.	1A	Según lo indicado por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) en Bruselas, y en sus comentarios del 12 de abril, una medida coherente con el

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>asesoramiento emanado del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sería dejar la disposición de Objeciones de Interés Público Limitado en la Guía del Solicitante, a disposición de otros gobiernos y entidades no pertenecientes al GAC, en lugar de eliminar la sección en su totalidad, según su recomendación original. Se han elaborado nuevos procedimientos de revisión propuestos por el GAC (ver a continuación). La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) también adoptará la recomendación del GAC de cambiar el título del Módulo 3 a “Procedimientos de Objeciones” para reflejar con más exactitud su intención de brindarle al GAC un procedimiento independiente para objeciones basadas en cuestiones de políticas públicas.</p>
2.	Procedimientos para la revisión de		

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	secuencias sensibles		
2.1.1	<p>1. Procedimiento de evaluación y objeción de secuencias</p> <p>Modificar los siguientes procedimientos relacionados con la Evaluación Inicial solicitada en el Módulo 2 para que incluyan las revisiones realizadas por los gobiernos, a través del GAC.</p> <p>Al inicio del Período de Evaluación Inicial, la ICANN le suministrará al GAC un resumen detallado de todas las solicitudes de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD). Los miembros del GAC podrán objetar una secuencia propuesta por cualquier motivo. El GAC analizará las objeciones planteadas por sus miembros y acordará como asesorar a la Junta Directiva.</p>	1B	<p>La Junta Directiva ciertamente respeta que el GAC no deba cumplir con plazos obligatorios para brindar su asesoramiento sobre políticas, ni brindar asesoramiento consensuado a la Junta Directiva. Sin embargo, en pos de un proceso eficiente, el asesoramiento brindado por el GAC debería ser oportuno, eficiente y quedar documentado. La Junta Directiva valora que el GAC procure responder dentro del período estipulado para comentarios y acepta que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) debería procurar que el período de alerta temprana sea de 60 días.</p> <p>En coincidencia con la publicación de este resumen, se presenta una propuesta de aumentar el flujo actual del proceso de evaluaciones con el fin</p>

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>de incluir el Procedimiento de Alerta Temprana del GAC y el Asesoramiento del GAC sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) – es decir, objeciones. La Alerta Temprana y el Asesoramiento del GAC sobre nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) pueden aplicarse a todas las solicitudes; por ejemplo, a todo tipo de secuencias sensibles, geográficas o que representen sectores de la comunidad.</p> <p>La Notificación de Alerta Temprana no requiere el consenso del GAC, pero sí requiere la decisión del GAC de emitir una notificación basada en declaraciones de sus estados miembro o de los gobiernos.</p> <p>El Asesoramiento del GAC sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) no requiere el consenso de dicho comité; sin embargo, el asesoramiento que refleje una posición “emanada por</p>
--	--	--

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>consenso” del Comité Asesor Gubernamental (GAC) e indique que “esta solicitud no debería proceder”, creará una fuerte presunción para la Junta Directiva de que dicha solicitud no debería ser aprobada. Si la Junta Directiva decide aprobar la solicitud, se procurará llegar a una conciliación de buena fe, conforme a lo dispuesto en los estatutos.</p> <p>En el documento publicado junto con el presente resumen se fundamentan estas posiciones y se presentan más detalles pertinentes.</p>
2.1.2	<p>En su asesoramiento, el GAC también podrá sugerir medidas para mitigar sus preocupaciones. Por ejemplo, el GAC podrá indicar la necesidad de aplicar un mayor escrutinio y más condiciones a las secuencias que pudieran afectar la confianza pública (por ejemplo, ‘.banco’).</p>	2	<p>La Junta Directiva valora que la capacidad del Comité Asesor Gubernamental (GAC) de brindar asesoramiento sobre cuestiones de políticas públicas no se vea limitada por los estatutos. Esperamos que la Alerta Temprana del Comité Asesor</p>

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

		<p>Gubernamental (GAC) incentive a los solicitantes a resolver el problema, o bien retirarse, si corresponde. El reembolso se fija en un valor superior al del mayor reembolso posible con el fin de incentivar el retiro de las solicitudes ante posibles objeciones a nivel gubernamental.</p> <p>Nos preocupa que los cambios que pudiera sugerir el Comité Asesor Gubernamental (GAC) para mitigar sus preocupaciones, y derivasen en cambios en las solicitudes, trajeran aparejados cambios <i>ad hoc</i> al proceso de evaluación basados en valoraciones subjetivas.</p> <p>Existen buenas razones por las cuales el proceso actual otorga a los solicitantes una capacidad muy acotada de</p>
--	--	--

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>modificar sus solicitudes. Si se permitiesen modificaciones, se incentivarían abusos y, en nuestra opinión, habría un incremento efectivo de solicitudes controvertidas. Por ejemplo, si la Alerta Temprana del Comité Asesor Gubernamental (GAC) requiriese la aprobación gubernamental para que una solicitud proceda, eso sería remediable. Sin embargo, si el Comité Asesor Gubernamental (GAC) informara que la secuencia de caracteres plantea susceptibilidades inaceptables, el solicitante no podrá enmendar la solicitud para modificar la secuencia. Ese solicitante podrá retirarse y percibir un reembolso mayor.</p>
2.1.3	Si la Junta Directiva optara por un curso de	1A	Este punto quedó resuelto.

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	acción que no coincidiera con el asesoramiento del GAC según lo dispuesto en el Artículo XI, Sección 2.1 j y k, la Junta Directiva fundamentará su decisión.		
2.2	2. Ampliar las categorías de secuencias basadas en la comunidad Modificar disposiciones y procedimientos en los Módulos 1 y 3 con el fin de aclarar lo siguiente:		
2.2.1	Dentro de las “secuencias basadas en la comunidad” se incluyen, entre otras, aquellas que pretenden representar, o bien personifican, a un grupo en particular de personas o intereses basados en elementos de identidad históricos, culturales o sociales, como nacionalidad, raza, etnia, religión, credo, cultura, origen social, grupo social, opinión política, pertenencia a una minoría nacional, discapacidad, edad, idioma y/o grupo lingüístico. Las secuencias que se refieran a sectores específicos, como los sectores sujetos a regulaciones nacionales	2	Es cierto que la Junta Directiva rechazó la idea de ampliar las definiciones de nombres de comunidades para incluir más sectores y empresas regulados, pero si la Junta no sugiere implementar un Proceso de Objeciones de la Comunidad en reemplazo de un

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	<p>(por ejemplo, .banco, .farmacia), o aquellas que describan o se dirijan a una industria o población vulnerables al fraude y al abuso electrónicos, también deben ser consideradas secuencias "basadas en la comunidad".</p>	<p>mecanismo más eficiente y proactivo, es porque ello requeriría una demostración efectiva del respaldo de la comunidad.</p> <p>Ampliar las categorías de manera clara sería extremadamente difícil. Así lo reflejan los comentarios públicos recibidos. Se han acotado notablemente las definiciones de las comunidades en la Guía del Solicitante con el fin de prevenir abusos. Aun si se expandieran las categorías, probablemente quedarían sin abordar algunas preocupaciones del Comité Asesor Gubernamental (GAC), ya que incluso una definición ampliada podría soslayar susceptibilidades genuinas.</p> <p>Los procedimientos de Alerta Temprana y Asesoramiento propuestos por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) fueron concebidos</p>
--	--	--

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			<p>para abordar la preocupación de dicho comité, es decir, permitir que el Comité Asesor Gubernamental (GAC) se expida sobre todas las solicitudes, sin importar el motivo, sin necesidad de definiciones específicas. Por lo tanto, los procedimientos abordarán cuestiones relativas a secuencias de caracteres sensibles, comunitarias, geográficas y de sectores industriales regulados, e indicarán como los solicitantes pueden evitar objeciones formales.</p>
2.2.2	<p>Los solicitantes que deseen obtener dichas secuencias deberán identificarlas fehacientemente como “secuencias basadas en la comunidad” y demostrar su afiliación con la comunidad afectada, el propósito específico del Dominio de Alto Nivel (TLD), y de ser procedente, demostrar el respaldo o la ausencia de objeciones por parte de las autoridades pertinentes con respecto al estatus de entidad apropiada o acordada para</p>	2	<p>Ver sección anterior. Los procedimientos de Alerta Temprana y Asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) son aplicables a todas las solicitudes, independientemente de que el solicitante se haya autodenominado como Dominio de Alto Nivel (TLD) comunitario.</p>

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	administrar el Dominio de Alto Nivel (TLD).		<p>La sugerencia del Comité Asesor Gubernamental (GAC) implicaría que los solicitantes se autodenominen como comunidad, incluso cuando no lo sean.</p> <p>Una secuencia puede tener múltiples significados, y no todos implican a una comunidad.</p> <p>La restricción del contexto del uso de las secuencias se contrapone al objetivo primordial del Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) de promover la competencia, la innovación y la elección del consumidor.</p>
2.2.3	En el caso de que la secuencia propuesta sea demasiado amplia para poder identificar efectivamente a una única entidad como autoridad relevante o administrador apropiado, o lo suficientemente contenciosa como para permitir la identificación de un administrador apropiado o acordado, la solicitud debería ser rechazada.	2	Según la descripción anterior y el documento que acompaña al presente, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) podrá objetar cualquier solicitud.

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

2.2.4	El requisito por el cual los objetores deben demostrar “detrimento material a la comunidad amplia de Internet” debería ser modificado e indicar simplemente "detrimento material", ya que la primera opción refleja una norma sumamente vaga cuyo cumplimiento probablemente resulte imposible.	1A	La Guía del Solicitante fue revisada con el fin de aclarar este aspecto de las normas. La nueva norma incorporada a la Guía del Solicitante estipula lo siguiente. "El objetor deberá demostrar que la solicitud representa un probable detrimento material de los derechos o intereses legítimos de una parte significativa de la comunidad a la cual la secuencia de caracteres apuntase implícita o explícitamente.
2.2.5	Los gobiernos individuales que opten por objetar una secuencia "basada en la comunidad" no deberían tener que pagar tarifas.	1B	En un documento adjunto se analizan varios modelos para conciliar los intereses gubernamentales y la necesidad de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) de mantener un nivel de control razonable sobre las erogaciones. En ese documento se recomienda que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) asigne un monto pre-determinado para el financiamiento de

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>cada gobierno, destinado a costear las tarifas de presentación de objeciones gubernamentales formales. Cada gobierno dispondría de la misma suma de dinero y, a su criterio, podría retirar fondos hasta alcanzar el monto máximo disponible; con la garantía de que al menos una objeción sea totalmente financiada. Una suma fija de dinero – en lugar de una cantidad limitada de objeciones – permitiría que los gobiernos racionalicen las objeciones con el fin de minimizar los costos por resolución de disputas. Esto haría posible que los gobiernos presenten objeciones sin costo alguno, e incluso colaboren entre sí para determinar cuáles serán los gobiernos que presenten objeciones, y también fijar un tope de costos máximos.</p> <p>Los gobiernos cuentan con las siguientes opciones: Alerta Temprana y Asesoramiento del Comité Asesor</p>
--	--	---

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			<p>Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) - opción gratuita- ; modelo de "costos a cargo del perdedor", mediante el cual los gobiernos cuyas objeciones prevalezcan quedan exentos del pago de tarifas; cantidad limitada de objeciones costeadas por la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN); y, con sujeción a una evaluación más exhaustiva, la posibilidad de que los gobiernos con una cantidad considerable de solicitudes objetables en sus regiones soliciten más fondos a la Corporación para la Aplicación de Números y Nombres en Internet (ICANN), u otra fuente a designar.</p> <p>En el documento adjunto se presentan fundamentos y más detalles.</p>
3.	Escalamiento de la Zona Raíz		
3.1.1	La Junta Directiva debería continuar	1A	Los sistemas de monitoreo de la zona

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	<p>implementando un sistema de monitoreo y alerta que garantice a) la reacción rápida y predecible de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ante indicios de que el sistema de la zona raíz se vea afectado a causa de nuevas modificaciones y adiciones, y</p>	<p>raíz están implementados. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) trabajará con los operadores de la zona raíz para identificar criterios relevantes de medición de informes y elaborar un proceso para informar dichos criterios de medición al Comité Asesor Gubernamental (GAC) y a la comunidad de Internet.</p> <p>Asimismo, se implementará un proceso que permita ralentizar o detener la delegación de Dominios de Alto Nivel (TLD) en caso de que se vea afectado el sistema de la zona raíz.</p> <p>La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) también se compromete a analizar el impacto del programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) sobre las operaciones del sistema de la zona raíz, y diferir las</p>
--	--	--

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>delegaciones de la segunda ronda hasta tanto se determine que las delegaciones de la primera ronda no hayan puesto en peligro la seguridad o estabilidad del sistema de la zona raíz.</p> <p>La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se complace en haber llegado a un acuerdo sobre este punto y, en consonancia con sus compromisos asumidos, ha redactado un documento adjunto que describe las siguientes iniciativas para el escalamiento de la Zona Raíz: monitoreo de la estabilidad de la Zona Raíz y planificación de las operaciones de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) para incrementar las tarifas de delegación y brindar servicios a una mayor cantidad de registros. El plan contempla la suspensión de las nuevas delegaciones hasta tanto se haya evaluado y garantizado la</p>
--	--	---

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			estabilidad. El siguiente borrador se anexó al documento adjunto: Estrategia de Gestión del Sistema del Servidor Raíz. El documento es la primera versión borrador del plan para monitorear el desempeño de la zona raíz.
3.1.2	b) la completa descripción en la Guía del Solicitante de los procesos y posibles medidas de remediación resultantes, con anterioridad al comienzo de la primera ronda de solicitudes.		Véase 3.1.1.
3.2	La Junta Directiva se compromete a diferir el lanzamiento de una segunda ronda o serie de solicitudes, salvo cuando una evaluación demuestre que, a partir de los indicios surgidos del monitoreo del sistema de la zona raíz, una primera ronda (limitada) no hizo peligrar en modo alguno la seguridad y estabilidad del sistema de la zona raíz.		Véase 3.1.1.
3.3	La Junta Directiva se compromete a que, la segunda ronda o tanda de solicitudes empezará en una nueva planilla, que no incluya evaluaciones técnicas ni		Véase 3.1.1.

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	administrativas del impacto de la primera ronda, y que contenga recomendaciones que se deberán someter a comentarios públicos para su aprobación.		
3.4	La Junta Directiva se compromete a evitar la posibilidad de que otras actividades se vean afectadas por el desvío de recursos para el procesamiento de solicitudes de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).	1A	La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se compromete a evitar un impacto negativo sobre la operación de las funciones de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA) y la coordinación del sistema de la zona raíz. En el documento adjunto sobre Escalamiento de la Zona Raíz se describen los planes de dotación de personal para garantizar la continuidad diaria de las operaciones de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). Dichas operaciones comprenden: delegación, re-delegación, cambios en la zona raíz, cumplimiento contractual y coordinación de registros. Cabe señalar

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			que dichas estimaciones de dotación de personal aún no integran el plan operativo de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) continuará evaluando estos supuestos con el fin de elaborar e implementar un plan operativo que aborde estos requisitos.
3.5	La Junta Directiva debería garantizar que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se ocupe efectivamente de las necesidades de los solicitantes provenientes de culturas distintas (por ejemplo, culturas no angloparlantes) y con sistemas jurídicos diferentes.	1A	La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) suele tener en cuenta los distintos sistemas jurídicos y entornos no angloparlantes al formular sus planificaciones. Nos aseguraremos de incluir planificaciones que contemplen los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).
3.6	La Junta Directiva debería monitorear el ritmo y la efectividad de la gestión de las negociaciones contractuales para los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel por parte de la Corporación para la Asignación de	1A	

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	Números y Nombres en Internet (ICANN) ante la potencial situación de que 200 a 300 solicitudes y evaluaciones ocurriesen simultáneamente.		
3.7	La Junta Directiva confía en que todos los actores relevantes (la Autoridad de Números Asignados en Internet –IANA-, los operadores de servidores raíz, etc.) están lo suficientemente informados acerca de qué se espera de ellos en cuanto a carga de trabajo y recursos para desempeñar sus roles correspondientes, especialmente los controles previos a la delegación, las aprobaciones, la implementación de 200 a 300 cambios potenciales en la zona raíz cada año, y los cambios esperables con posterioridad a la delegación.	1A	
4.	Impactos económicos y en el mercado		
4.1	Modificar el Borrador de la Guía del Solicitante para incluir lo siguiente: Criterios para la ponderación de los	1A	La Junta Directiva destaca y valora la propuesta revisada del Comité Asesor Gubernamental (GAC) según la cual la Junta debería identificar criterios para

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	<p>potenciales costos y beneficios para el público derivados de la evaluación y el otorgamiento de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).</p>	<p>facilitar la ponderación de los costos y beneficios potenciales para el público derivados de la evaluación de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) como parte de la revisión del Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) según se indica en la Sección 9.3 de la Afirmación de Compromisos.</p> <p>Se procederá a la revisión del Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), de conformidad con la Sección 9.3 de la Afirmación de Compromisos. La revisión tendrá en cuenta "hasta qué punto la introducción o expansión de los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) promueve la competencia, la confianza y la elección del consumidor, y la efectividad de: a) el proceso de solicitud y evaluación, y b) las salvaguardas implementadas para mitigar problemas relativos a dicha</p>
--	--	--

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			introducción o expansión.”
4.2	Se requiere que los solicitantes de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) suministren información sobre los beneficios esperados del Dominio Genérico de Alto Nivel Propuesto (gTLD), e información y términos operativos propuestos para la eliminación o minimización de costos a registrantes y consumidores.	1A	<p>Se modificará la Guía del Solicitante; se incluirán más preguntas para los solicitantes de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (GTLD), quienes deberán suministrar información acerca de los beneficios esperados del Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) propuesto, e información y términos operativos propuestos para la eliminación o minimización de costos a registrantes y consumidores.</p> <p>La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha contratado economistas con conocimiento en el tema para que sugieran qué preguntas formular.</p> <p>Tras una serie de debates y reiteraciones, se formularon las preguntas, las cuales se incluyen en el anexo al memorando explicativo de</p>

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>este tema. Las preguntas serán de carácter público, es decir, se publicarán las respuestas. Las respuestas no serán utilizadas para calificar o evaluar las solicitudes.</p> <p>La Guía del Solicitante actualmente contiene dos series de preguntas (ver memorando explicativo sobre este tema), agrupadas de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿Cómo cree usted que el Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) que propone beneficiará a registrantes, usuarios de Internet y demás actores?2. ¿Qué reglas operativas implementará para eliminar o minimizar costos sociales (por ejemplo, tiempo, costos de recursos financieros, y vulnerabilidades del consumidor)? ¿Qué otras
--	--	--	---

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			medidas adoptará para minimizar costos/consecuencias negativas para el consumidor?
4.3	Averiguación de antecedentes (<i>due diligence</i>) u otras restricciones operativas que garanticen que los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) basados en la comunidad efectivamente sirvan a sus comunidades y no amplíen sus operaciones de manera tal que los registros tengan mayor posibilidad de imponer costos a propietarios de dominios existentes en otros Dominios de Alto Nivel (TLD).	1A	La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) continuará garantizando que los mecanismos de resolución de disputas posteriores a la delegación aborden esta inquietud. La Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) resolvió que la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) reciba un documento informativo para poder analizar este

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>tema (ver: http://icann.org/en/minutes/resolutions-10dec-en.htm-8). La Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) recibió dicho documento, con un modelo propuesto para determinar las circunstancias en las cuales el operador de un registro de Dominio de Alto Nivel (TLD) comunitario puede modificar la restricción a la registración en el acuerdo de registro. El procedimiento intenta permitir cambios a las restricciones que afectan a los Dominios de Alto Nivel (TLD) comunitarios, y reconoce la necesidad de introducir cambios para una mejor satisfacción de las necesidades comunitarias.</p>
5.	Separación entre registros y registradores		
	<p>Modificar el nuevo acuerdo de registro propuesto para restringir la titularidad cruzada entre registros y registradores, en aquellos casos en que pueda determinarse que el registro posee poder de mercado, o</p>	2	<p>Según las notas originales de la Junta Directiva: “La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) procuró implementar un modelo de mercado para favorecer la competencia, incrementar las oportunidades de innovación, ampliar la elección</p>

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	<p>bien tenga altas probabilidades de lograrlo.</p>	<p>del consumidor y, al mismo tiempo, evitar abusos en aquellos casos en que un registro pudiera ejercer poder de mercado. A pesar de levantar las restricciones a la titularidad cruzada, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se reserva el derecho de derivar cuestiones a las autoridades pertinentes en materia de competencia en caso de aparente abuso de poder de mercado. Según lo resuelto previamente por la Junta Directiva, los acuerdos de registro incluirán requisitos y restricciones a toda conducta abusiva o inapropiada derivada de la titularidad cruzada entre registros y registradores, lo cual contempla medidas para la protección contra el uso indebido de datos o las violaciones al código de conducta de los registros”.</p> <p>En sus comentarios del 12 de abril de 2011, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) declaró lo siguiente: “La respuesta de la Junta Directiva es insuficiente para los colegas de algunos miembros del Comité a cargo de cuestiones anti-monopólicas y de la competencia, quienes han solicitado a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) que presente una explicación más razonada de su decisión de rechazar la propuesta del Comité Asesor Gubernamental (GAC), y de los motivos por los cuales la Junta Directiva considera que las medidas</p>
--	---	--

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

		<p><i>ex-post</i> son preferibles a las medidas <i>ex-ante</i> para minimizar los problemas relativos a prácticas de anti-competencia.</p> <p>Respuesta: la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) consideró varias opciones con respecto a la cuestión de la integración vertical, incluso aplicar una prohibición general de titularidad cruzada a los registros con poder de mercado. El problema es que dicha prohibición <i>ex-ante</i> resulta excesivamente restrictiva, ya que una prohibición a la integración vertical basada únicamente en el poder de mercado muy probablemente impida que los consumidores obtengan las ventajas competitivas de la titularidad cruzada. Desde una perspectiva favorable al consumidor, sería mejor permitir la integración vertical general en pos de la competencia, y derivar todo acuerdo sospechoso a las autoridades expertas en cuestiones de la competencia, quienes podrán actuar una vez que la evaluación <i>ex-post</i> por parte de un experto determine que dicha acción es apropiada. Esto es muy importante debido a que es extremadamente difícil medir el poder de mercado. La definición de mercado y la evaluación del poder de mercado suelen ser conceptos antagónicos en la mayoría de los litigios anti-monopólicos, y a menudo requieren complejos estudios económicos y econométricos. La participación de mercado</p>
--	--	--

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			podría servir como valor representativo, pero las autoridades anti-monopolio en todo el mundo admiten que es un valor representativo imperfecto. Asimismo, la participación de mercado puede medirse de varias maneras. Mediante la delegación de este análisis especializado y la decisión post ante [sic] a las autoridades expertas en cuestiones de competencia, se evita el problema de disuadir erróneamente y <i>ex-ante</i> la integración vertical con ventajas competitivas, y se asegura la protección de los consumidores cuando las condiciones económicas ameriten la intervención de políticas de la competencia.
6.	Protección de los titulares de derechos y temas relacionados con la protección de los consumidores		
6.1.1	<p>1. Protección de derechos: Centro de Información y Protección de Marcas (TC)</p> <p>El Centro de Información y Protección de Marcas (TC) debería contar con autorización para aceptar todo tipo de derechos de propiedad intelectual reconocidos por la legislación nacional del país, o de los países, donde el registro se haya constituido o posea</p>	1A	En general, en base a la Tabla de Calificación Indicativa del Comité Asesor Gubernamental (GAC), los debates llevados a cabo en la reunión de Silicon Valley, y las deliberaciones posteriores con grupos de partes interesadas, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha realizado varios

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	<p>su sede comercial principal. El único requisito obligatorio para los nuevos operadores de registro será reconocer los registros de marcas comerciales nacionales y supranacionales emitidos antes del 26 de junio de 2008, y las marcas comerciales del derecho consuetudinario (<i>common law</i>) validadas por los tribunales.</p>	<p>cambios relativos a Protección de Marcas atendiendo a las solicitudes en la Tabla de Calificaciones del Comité Asesor Gubernamental (GAC).</p> <p>(a) Todas las marcas registradas nacionales y supranacionales serán aceptadas por el Centro de Información y Protección de Marcas (TC). La fecha de corte propuesta no será un requisito de ingreso al Centro de Información y Protección de Marcas (TC).</p> <p>(b) El Centro de Información y Protección de Marcas (TC) aceptará todas las marcas comerciales validadas por tribunales, o protegidas por ley o acuerdos vigentes al momento de su ingreso a dicha institución.</p> <p>(c) Todas las marcas que constituyan propiedad intelectual serán aceptadas por el Centro de Información y Protección de Marcas (TC).</p>
--	--	---

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>(d) Las protecciones otorgadas a los registros de marcas comerciales no son extensivas a solicitudes de registro, marcas comerciales en período de oposición, o marcas registradas sujetas a procedimientos exitosos de invalidación, cancelación o rectificación.</p> <p>Para servicios de Reclamos por Marcas Comerciales, los registros deben reconocer y respetar las marcas conforme a los incisos (a) y (b).</p> <p>Para servicios Pre-registro, los registros deben reconocer y respetar las marcas conforme a los incisos (a) y (b), sujeto a lo siguiente:</p> <p>Los titulares de las marcas conforme al inciso (a) deben demostrar el uso de la marca, mediante una declaración y una muestra del uso actual de la marca; y</p>
--	--	--	---

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			<p>(i) los titulares de las marcas conforme al inciso (b) cuentan con la correspondiente validación otorgada por un tribunal, o están protegidos por leyes o tratados, al 26 de junio de 2008.</p> <p>Al ingresar las marcas en su base de datos, el Centro de Información y Protección de Marcas (TC) debe indicar claramente cuáles son marcas registradas y cuales acompañan prueba de uso.</p>
6.1.2	Tanto los servicios pre-registro como los reclamos de Propiedad Intelectual (IP) deberían ser obligatorios porque cumplen distintas funciones; los reclamos de Propiedad Intelectual (IP) cumplen una beneficiosa función de notificación que va más allá de la fase introductoria.	1A	El Equipo de Recomendación de Implementación (IRT) y el Equipo de Trabajo sobre Cuestiones Especiales de Marcas (STI) sugirieron optar por uno u otro enfoque. Tras deliberaciones con el Comité Asesor Gubernamental (GAC) y demás miembros de la comunidad, inclusive representantes de intereses

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>de marcas comerciales, la Junta Directiva determinó la obligatoriedad del servicio limitado de reclamos por Marcas Comerciales y del servicio Pre-registro. Todos los registros deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) ofrecer un Programa Pre-Registro, y (ii) ofrecer un servicio de Reclamos por Marcas Comerciales, utilizando la base de datos del Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales (TC), durante un plazo mínimo de 60 días previos al lanzamiento. A partir de ese momento, la utilización del servicio de Reclamos por Marcas Comerciales quedará a criterio del registro.</p> <p>El programa adaptado resulta flexible para los titulares de marcas comerciales registradas de todas las jurisdicciones, ya que les permite optar por recibir notificaciones a través del Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales (TC) cuando alguien más</p>
--	--	--

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			esté intentando registrar un nombre de dominio con su marca, en lugar de pagar por un registro previo al lanzamiento (<i>sunrise registration</i>).
6.1.3	Los servicios de reclamos de Propiedad Intelectual (IP) y los servicios pre-registro no deberían restringirse a coincidencias exactas, sino también incluir términos clave asociados a los bienes o servicios que la marca representa (por ejemplo, “Kodakonlineshop”), además de variaciones tipográficas identificadas por el titular de los derechos.	2	Los servicios pre-lanzamiento otorgan “derechos preferenciales” sobre los nombres de dominio a los titulares de marcas comerciales y, por ende, deben limitarse a coincidencias exactas. Además, contrariamente al Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS), en el que un Evaluador calificado tiene la discrecionalidad de determinar si una marca comercial es idéntica o confusamente similar, el Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales (TC) no cuenta con esa discrecionalidad durante el plazo obligatorio de 60 días para los servicios de Reclamos por Marcas Comerciales. El Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales (TC) no debería tener, ni tendrá, mayor discrecionalidad que la de determinar si una marca es

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			una coincidencia exacta.
6.1.4	Todas las marcas comerciales registradas con efecto nacional y supranacional, independientemente de que su evaluación sea substantiva o relativa, deben ser elegibles para formar parte de los mecanismos pre-registro previos al lanzamiento.	1A	<p>Todas las marcas comerciales registradas con efecto nacional y multinacional (supranacional), independientemente del lugar donde hayan sido registradas, y de que hayan sido evaluadas en forma substantiva o relativa, podrán participar en el período de 60 días para servicios de Reclamos por Marcas Comerciales, o en el Servicio de Reclamos Pre-registro, sujeto a lo siguiente:</p> <p>(a) Se deberá presentar prueba del uso actual de la marca ante el Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales (TC) antes de que comience el Servicio Pre-registro, con el fin de que las marcas puedan ser reconocidas por el Centro de Información y Protección de Marcas</p>

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			Comerciales (TC) y tenidas en cuenta en los Servicios Pre-registro. (b) El uso de la marca comercial podrá demostrarse mediante la presentación de una declaración del titular junto con una muestra del uso actual de la marca.
6.1.5	Las protecciones otorgadas a registros de marcas comerciales no se hacen extensivas a solicitudes de registros, marcas dentro de un período de oposición, o marcas registradas que hayan sido objeto de procedimientos efectivos de invalidación, cancelación o rectificación.	1A	Aceptada.
6.1.6	El servicio de reclamos de Propiedad Intelectual (IP) debería notificar al potencial registrante del nombre de dominio del reclamo cursado por el titular de los derechos, y también notificar a éste último de la solicitud presentada por el registrante para la obtención del nombre de dominio.	1A	Aceptada. Nota: el titular de los derechos será notificado inmediatamente después de que el potencial registrante acuse recibo del reclamo de Marcas Comerciales y proceda a registrar el nombre.
6.1.7.1	El Centro de Información y Protección de	1A	El Centro de Información y Protección

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	<p>Marcas (TC) debería continuar en funciones con posterioridad al lanzamiento de cada Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD).</p>	<p>de Marcas funcionará en forma continua. El servicio Pre-registro funciona como mecanismo previo al lanzamiento, y los servicios de Reclamos por Marcas Comerciales funcionan durante los 60 días en los cuales la registración se encuentra abierta a registración general en el registro <i>[sic]</i></p> <p>Los titulares de marcas comerciales podrán continuar suscribiéndose a los servicios de "vigilancia" en curso que permiten la utilización del sistema Centralizado de Acceso a los Archivos de Zona con el fin de monitorear eficientemente los registros en múltiples Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).</p> <p>Originalmente, la Junta Directiva le había otorgado un valor de "2" a este ítem, y solicitó aclaraciones adicionales al Comité Asesor Gubernamental (GAC).</p>
--	---	---

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			Sobre la base de deliberaciones y comentarios, la Junta Directiva determinó que hay acuerdo entre las partes y , por ende, el puntaje asignado a este ítem debería ser "1A".
6.1.7.2	Los titulares de derechos, registros y registradores deberían contribuir para cubrir los costos del Centro de Información y Protección de Marcas (TC), ya que todos serán sus beneficiarios.	1B	Los titulares de marcas comerciales pagarán una tarifa al Centro de Información y Protección de Marcas cuando los titulares de derechos registren sus marcas ; los registros lo harán al momento de brindar los servicios de reclamos pre-registro y por marcas comerciales. A su vez, los registradores pagarán a los registros cuando utilicen sus mecanismos de protección de derechos, y los registrantes pagarán a los registradores cuando utilicen sus servicios de gestión de acceso a los mecanismos de protección de derechos.

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

6.2.1	<p>2. Protección de derechos: Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS)</p> <p>Reducir significativamente los plazos. Ver cambios propuestos en la tabla adjunta.</p>	1A	Aceptada.
6.2.2	El formato del reclamo debería simplificarse de la siguiente manera: reemplazar el límite de 5.000 palabras de texto libre + archivos adjuntos ilimitados [párrafo 1.2] por un texto simple y estandarizado que permita agregar un máximo de 500 palabras de texto libre, y limitar los archivos adjuntos a las copias del sitio web ofensivo.	1A	Aceptada. Nota: El límite de palabras no se aplicará a las respuestas.
6.2.3	Las decisiones deberían ser adoptadas por un "Evaluador" debidamente calificado, sin que sean necesarias las designaciones por parte de un panel.	1A	Los evaluadores, con demostrado conocimiento en asuntos legales - como derecho de marcas - serán designados por el Proveedor del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). Se designará un único evaluador para cada procedimiento del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida.
6.2.4	En aquellos casos en que el reclamo se base	1A	No es requisito que los registros de

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	<p>en un registro válido, debería eliminarse el requisito de una evaluación substantiva por parte de la jurisdicción del registro (párrafos 1.2f (i) y 8.1a).</p>	<p>marcas comerciales incluyen una evaluación substantiva.</p> <p>Los registros de marcas comerciales deben estar respaldados por evidencias del uso de la marca para poder constituir la base de un reclamo en el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida.</p> <p>El uso de la marca comercial podrá demostrarse mediante la presentación de una declaración del titular junto con una muestra del uso actual de la marca, la cual será validada por el Centro de Información y Protección de Marcas (TC) al momento de su recepción. La prueba también podrá presentarse directamente junto con el Reclamo ante el Sistema de Suspensión Rápida Uniforme (URS).</p> <p>Luego de revisar los comentarios anteriores, la Junta Directiva decidió</p>
--	---	--

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			calificar este ítem como “1 A”.
6.2.5	De no haber una respuesta por parte del registrante, como es de esperar en la mayoría de los casos, se debería resolver a favor del reclamante y bloquear el sitio web. La evaluación de posibles defensas en casos de incumplimiento según lo establecido en el párrafo 8.4(2) implicaría un privilegio injustificado para los demandados en rebeldía.	1A	<p>El Evaluador ponderará los méritos de cada Reclamo para garantizar el cumplimiento de las normas, incluso en caso de incumplimiento. El Evaluador no está obligado a considerar posibles defensas.</p> <p>Con el fin de aclarar este punto, durante la reunión en Bruselas, la Junta Directiva le formuló la siguiente pregunta al Comité Asesor Gubernamental (GAC): ¿El Comité Asesor Gubernamental recomienda que, ante la ausencia de una respuesta, entonces se proceda a evaluar el reclamo? ¿O simplemente está recomendando que se omitan las referencias a las posibles defensas?” (Ver: http://icann.org/en/topics/new-gtlds/questions-on-scorecard-protection-of-rights-28feb-en.pdf).</p> <p>El Comité Asesor Gubernamental (GAC)</p>

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			<p>respondió: "El Comité Asesor Gubernamental (GAC) recomienda que se modifique la Guía del Solicitante mediante la eliminación del párrafo 8.4(2), ya que el Evaluador no debería tener que anticipar todas las posibles defensas cuando aún no se ha presentado ninguna. Sin embargo, el Evaluador debería evaluar el reclamo en base a sus méritos. El reclamante debe cumplir con su correspondiente carga." (Ver: http://icann.org/en/topics/new-gtlds/gac-replies-rights-protection-questions-09mar11-en.pdf).</p> <p>En vista de la aclaración del Comité Asesor Gubernamental (GAC), este punto cambia a "1A".</p>
6.2.6	El nivel de la prueba (párrafo 8.2) debería	2	El principio del Sistema Uniforme de

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	reducirse de “evidencia clara y convincente” a “evidencia preponderante”.		<p>Suspensión Rápida indica que sólo debería aplicarse a casos más claros de abuso.</p> <p>“Clara y convincente” es la carga de la prueba recomendada por el Equipo de Recomendación para la Implementación (IRT) y respaldada por el Equipo de Trabajo sobre Cuestiones Especiales de Marcas (STI).</p>
6.2.7	<p>El requisito de “mala fe” estipulado en los párrafos 1.2f), 1.2g) y 8.1c) es inaceptable. Con estándares tan poco estrictos para los registrantes, los reclamantes prevalecerán en procedimientos ante el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) únicamente en casos excepcionales. De la misma manera, los factores enumerados en los párrafos 5.7a) - "buena fe"-, y b) -"ser comúnmente conocido por el nombre de dominio"-, difícilmente pueden lograr que el propietario de un nombre de dominio prevalezca sobre los titulares de marcas comerciales en conflicto.</p>	2	<p>El estándar aplicado al Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) se basa en el estándar de la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP). En ambos casos es requisito que haya mala fe. Debido a que el Sistema de Suspensión Rápida Uniforme (URS) está pensado únicamente para los casos claros de abuso, se mantiene el requisito de "mala fe".</p>

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

6.2.8	Se debería agregar un mecanismo mediante el cual “el que pierde paga”.	1B	<p>Se consideró y debatió un mecanismo simple mediante el cual "el que pierde paga" en el Equipo de Recomendación para la Implementación (IRT) pero, en última instancia, se decidió no recomendarlo. El fundamento contempla que la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP) no incluye un mecanismo mediante el cual “el que pierde paga”, y el hecho de que es poco probable que los reclamantes logren cobrar sobre la base de casos claros de abuso, ya que los nombres en cuestión ya estarán suspendidos.</p> <p>No obstante, luego mantener deliberaciones con el Comité Asesor Gubernamental (GAC) y con representantes de intereses de marcas comerciales, la Junta Directiva decidió incluir un mecanismo limitado de "costos a cargo del perdedor" originalmente diseñado por el Equipo</p>
-------	--	-----------	--

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			<p>de Recomendación para la Implementación (IRT). En particular, los reclamos que involucren 26 o más nombres de dominio serán pasibles de una “Tarifa de Respuesta” que será reembolsada a la parte que resulte ganadora. En ningún caso la Tarifa de Respuesta podrá ser mayor a la tarifa abonada por el Reclamante.</p> <p>Debido a la incorporación de la Tarifa de Respuesta, este punto cambia a 1B.</p>
6.2.9	<p>Se debería considerar que aquellos registrantes que resultaron perdedores en al menos cinco procedimientos del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) renunciaron al derecho de responder a futuros reclamos ante el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS); esta modificación obedece a la regla de las "dos infracciones" aplicable a los titulares de derechos.</p>	2	<p>Los principios del debido proceso estipulan que un registrante siempre debería tener la oportunidad de presentar una defensa.</p>

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

6.2.10.1	Sin embargo, debería haber un fundamento claro para la apelación por parte del reclamante.	1A	<p>La Junta Directiva solicitó que el Comité Asesor Gubernamental (GAC) aclarase este punto. El Comité Asesor Gubernamental (GAC) respondió que ambas partes en una apelación deberían demostrar una base sólida para objetar la decisión. La Junta Directiva acepta que un apelante debe indicar los fundamentos específicos de su apelación, e incluso indicar las razones por las cuales considera que el Dictamen del Evaluador es incorrecto.</p> <p>En vista de la aclaración del Comité Asesor Gubernamental (GAC), este punto cambia a 1A.</p>
6.2.10.2	El plazo para la presentación de una apelación en casos de incumplimiento debe reducirse de dos años a seis meses como máximo.	1B	Originalmente, el Equipo de Revisión para la Implementación (IRT) sugirió un Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) sin ningún proceso de apelación. El Equipo de Trabajo sobre Cuestiones Especiales de Marcas (STI) sugirió incluir un proceso de apelaciones (no mencionó límites a la

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>capacidad de procurar resarcimiento por incumplimiento). En respuesta a los comentarios, se revisó la Guía del Solicitante para incluir un plazo límite de dos años para procurar un resarcimiento por incumplimiento.</p> <p>Luego de considerar el asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC), la Junta Directiva determinó que el plazo máximo para que un registrante procure un resarcimiento por incumplimiento debe ser de seis meses, pero el demandado puede solicitar una prórroga de hasta seis meses, (es decir, un plazo total de hasta un año) con anterioridad al vencimiento del plazo original.</p>
6.2.10.3	Asimismo, la evaluación de posibles defensas en casos de incumplimiento según lo establecido en el párrafo 8.4(2) implicaría un privilegio injustificado para los demandados en rebeldía.	1A	Véase 6.2.5.
6.2.11	La tarifa de presentación ante el Sistema	1B	La Corporación para la Asignación de

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	Uniforme de Suspensión Rápida (URS) debería ser de US\$200-US\$300 (doscientos a trescientos dólares estadounidenses), y las deficiencias administrativas menores no deberían derivar en la desestimación del reclamo ante el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS).		Números y Nombres en Internet (ICANN) establecerá una negociación con los proveedores de servicios de Sistema de Suspensión Rápida Uniforme (URS) para optimizar precios y servicios. El objetivo será el lograr el rango de tarifas mencionado.
6.2.12	El reclamante que resulte ganador debería tener el derecho de suscripción preferencial sobre la transferencia del dominio objeto de la disputa después del período de suspensión, de manera tal de no verse obligado a impulsar un procedimiento de Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP) para asegurarse la transferencia.	2	Inicialmente, la Junta Directiva estuvo de acuerdo con este punto de la Tabla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC). Sin embargo, luego de considerar los aportes significativos de la comunidad, la Junta Directiva decidió que se debe mantener la posición sobre recursos disponibles dentro de un proceso de Suspensión Rápida Uniforme (URS) indicada en la Guía del Solicitante. Es decir, los dominios quedarán suspendidos durante el período de registración y el reclamante ganador tendrá la opción de extender el período de registración del nombre por un año posterior al

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			<p>vencimiento del período inicial de registración (a valores comerciales). La suspensión fue recomendada por el Equipo de Revisión para la Implementación (IRT) y la ampliación del plazo de registración a un año fue sugerida por el Equipo de Trabajo sobre Cuestiones Especiales de Marcas (STI). Asimismo, tal como se indicó en los comentarios públicos sobre este tema, el Sistema de Suspensión Rápida Uniforme (URS) no tiene, ni tendrá, como fin reemplazar o emular el recurso de transferencia de la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP). En consecuencia, este punto cambia a “2”.</p>
6.2.13	<p>Además de coincidencias “exactas”, el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS) debería incluir bienes/otras palabras genéricas; por ejemplo, “Kodakonlineshop”.</p>	1A	<p>De conformidad con las recomendaciones del Equipo de Revisión para la Implementación (IRT), el Sistema de Suspensión Rápida Uniforme (URS) es aplicable a registros idénticos o confusamente similares a</p>

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>las marcas protegidas, según se describe en la Guía del Solicitante. Durante el período para la presentación de comentarios públicos, los propietarios de marcas comerciales se pronunciaron de acuerdo con la inclusión de esta norma en este punto, e indicaron que este es el significado el comentario del Comité Asesor Gubernamental (GAC).</p>
6.3.1	<p>3. Protección de derechos: Procedimiento para la Resolución de Disputas de Marcas Post-Delegación (PDDRP)</p> <p>El nivel de la prueba debería reducirse de “evidencia clara y convincente” a “evidencia preponderante”.</p>	2	<p>Este es el estándar fijado por el Equipo de Revisión para la Implementación (IRT) y no será revisado.</p>
6.3.2	<p>Deberían eliminarse los registros de segundo nivel que constituyen la base de un reclamo exitoso en materia de Procedimientos para la Resolución de Disputas de Marcas Pos-Delegación (PDDRP).</p>	2	<p>Los registrantes no son parte en estos procedimientos; por lo tanto, para evitar que el registrante use el nombre de dominio, o bien quitárselo, se deberían aplicar otros procedimientos,</p>

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			<p>como el Sistema de Suspensión Rápida Uniforme (URS) o la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP). Cabe notar que, en la medida en se demuestre que los registrantes son funcionarios, directores, mandatarios, empleados, o o entidades bajo el control común de un operador de registro, la eliminación de los registros podría ser un curso de acción recomendable.</p>
6.3.3	<p>El requisito de “evaluación sustantiva” estipulado en el párrafo 9.2.1(i) debería ser eliminado.</p>	1A	<p>No es requisito que los registros de marcas comerciales incluyan una evaluación sustantiva.</p> <p>Los registros de marcas comerciales deben estar respaldados por evidencias del uso de la marca ante el Centro de Información y Protección de Marcas (TC) para poder constituir la base de un reclamo en el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida.</p> <p>El uso de la marca comercial podrá</p>

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			demostrarse mediante la presentación de una declaración del titular junto con una muestra del uso actual de la marca. Sería necesario ampliar el debate sobre prueba de uso de la marca.
6.3.4	Agregar un nuevo párrafo 6.1 a), que indique lo siguiente: "ser idéntico a la marca del reclamante en cuanto a bienes y servicios representados por la marca registrada de éste último. Lo anterior no sería aplicable si el registrante tuviera un mejor derecho sobre la marca. En particular, en circunstancias normales el registrante tendrá un mejor derecho si su marca fue registrada antes de la marca del reclamante."	2	En la Sección 6.1 se indican los requisitos para presentar un Procedimiento para la Resolución de Disputas de Marcas Post-Delegación (PDDRP) contra un Operador de Registro en relación a un Dominio de Alto Nivel. El Comité Asesor Gubernamental (GAC) solicita que, en algunos casos, el reclamante del Procedimiento para la Resolución de Disputas de Marcas Post-Delegación (PDDRP) prevalezca meramente por tener una marca idéntica a la registración y un "derecho preferencial" sobre dicha marca. Según lo estipulado en el estándar actual, la registración debe ocasionarle un perjuicio al titular de la marca. La Junta Directiva no cree que poseer una marca idéntica a la

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			<p>marca del reclamante sea apropiado como único fundamento para permitir que proceda un reclamo relativo al Procedimiento para la Resolución de Disputas de Marcas Post-Delegación (PDDRP). Si el titular de una marca desea impugnar al Operador del Registro simplemente por operar el Dominio de Alto Nivel (TLD), tiene derecho a presentar una objeción previa a la delegación para proteger sus derechos y procurar otros recursos judiciales.</p>
6.3.5	<p>Con respecto al segundo nivel (párrafo 6.2), el operador registrante debería ser responsable si obrara de mala fe, o incurriese en negligencia grave, en relación con las circunstancias enumeradas en el párrafo 6.a)-d).</p>	2	<p>Cambiar el estándar de "conducta afirmativa" a "negligencia grave" daría lugar, en efecto, a una nueva política que responsabilice a los registros por acciones de los registrantes.</p>
6.3.6	<p>El requisito estipulado en el párrafo 7.2.3 lit.d) según el cual el reclamante debe notificar al operador del registro al menos treinta días antes de presentar un reclamo es</p>	2	<p>El requisito se encuentra vigente para que el registro disponga de un plazo razonable que le permita investigar y adoptar las acciones adecuadas, en</p>

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	engorroso; el plazo debería ser reducido a diez días, o bien eliminado por completo.		caso de que el titular de la marca informe acerca de la probable existencia de nombres en infracción dentro del registro.
6.3.7	El párrafo 19.5 se debería modificar de la siguiente manera: “En aquellos casos en los que el Dictamen del Experto determine que un operador de registro es responsable según las normas de la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (PDDRP) para Marcas Comerciales, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) impondrá las medidas de remediación apropiadas en consonancia con el Dictamen”.	1A	La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) acepta imponer las medidas de remediación apropiadas "en consonancia" con el Dictamen del Experto. Cabe destacar, sin embargo, que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) es, en última instancia, responsable de determinar la medida de remediación apropiada.
6.4.1	4. Protección del consumidor Modificar el párrafo del Borrador de la Guía del Solicitante que indica: "Mantener un punto de contacto para casos de abuso", e incluir a los organismos gubernamentales que se ocupan de la protección al consumidor.	1B	En su carta del 12 de abril de 2011, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) sugirió los siguientes cambios al Acuerdo de Registro: Un Operador de Registro debe responder oportunamente a las solicitudes, o decisiones judiciales,

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>conforme a dichas solicitudes, relativas a cualquier nombre registrado en el Dominio de Alto Nivel (TLD) presentadas por organismos gubernamentales que estén realizando una investigación legítima o un procedimiento oficial para investigar la violación o el incumplimiento de leyes, normas, o reglamentos civiles o penales.</p> <p>La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) valora estos aportes y ha modificado el texto con el objeto de requerir que los Operadores de Registros adopten medidas razonables y respondan a todos los informes (inclusive de organismos encargados del cumplimiento de la ley y la defensa del consumidor) sobre actos ilícitos cometidos mediante la utilización del Dominio de Alto Nivel (TLD) del Registro.</p> <p>El objetivo de esta modificación es</p>
--	--	---

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			garantizar que todos los informes sobre abusos sean debidamente considerados en un plazo razonable.
6.4.2	Los operadores de registros deben colaborar con los organismos encargados del cumplimiento de la ley, los organismos gubernamentales y los organismos respaldados por los gobiernos en sus investigaciones de reclamos por abusos con respecto a todos los nombres registrados en un Dominio de Alto Nivel (TLD); dicha colaboración comprende, entre otras cosas, actuar oportunamente para resolver cuestiones relacionadas con el correspondiente abuso.	1B	Véase 6.4.1.
6.4.3	Garantizar que la función de cumplimiento contractual de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) cuente con los recursos adecuados para generar confianza en la capacidad de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) de hacer cumplir sus	1A	En su carta del 12 de abril de 2011, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) respetuosamente solicita que, en las semanas siguientes, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) determine la cantidad de personal que planea contratar como apoyo para las

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	<p>acuerdos con registros y registradores.</p>	<p>funciones de cumplimiento contractual, y estime el plazo de dicha contratación. Asimismo, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) desea saber cuántos miembros del personal de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) estarán en funciones antes del lanzamiento de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).</p> <p>La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha realizado estudios en varios departamentos, inclusive el departamento de Cumplimiento Contractual, para determinar el impacto de la delegación de las secuencias de caracteres sobre procesos, personas y sistemas. Según las proyecciones del análisis inicial, se preve un incremento del personal a cargo de Cumplimiento Contractual según cifras indicadas en un</p>
--	--	--

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>memorando explicativo. Estas cifras se seguirán adaptando a medida que se profundice dicho análisis.</p> <p>Cabe destacar que probablemente la delegación de las nuevas secuencias de caracteres no ocurra hasta aproximadamente un año después del lanzamiento del programa. Sin embargo, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) continuará actualizando estos planes a medida que sepa con mayor precisión el número de delegaciones y cambien los procesos, y pondrá dichos planes a disposición del Comité Asesor Gubernamental (GAC) y los demás miembros de la comunidad.</p>
--	--	--	--

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

<p>6.4.4</p>	<p>Revisión de ciertas secuencias Las secuencias de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) relacionadas con sectores industriales generalmente regulados (por ejemplo, .banco, .dentista, .ley) deberían ser sometidas a una revisión más estricta que las demás secuencias no-geográficas de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).</p>	<p>1B</p>	<p>En su carta del 12 de abril de 2011, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) solicitó que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) realice una revisión más exhaustiva de todos los solicitantes de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) para garantizar que los registros no sean operados por individuos/entidades que utilizarán la plataforma con fines ilícitos, o usarán el Sistema de Nombres de Dominio (DNS) en forma indebida.</p> <p>La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) concuerda con esta recomendación. Si bien es prácticamente imposible garantizar que los "actores maliciosos" no logren obtener un nuevo Dominio de Alto Nivel (TLD), la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) implementó varias medidas</p>
--------------	--	------------------	--

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>para minimizar dicho riesgo. Esas medidas comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliar el alcance de la verificación de antecedentes para incluir otros delitos, según la recomendación del Comité Asesor Gubernamental (GAC). Esta medida contempla el asesoramiento de determinados organismos a cargo del cumplimiento de la ley para seleccionar un proveedor de servicios de verificación de antecedentes. Véase 11.3. • Incorporar un requisito al Acuerdo de Registro para que los Operadores de Registros adopten medidas razonables y respondan a todos los informes de conductas ilícitas dentro del Registro del Dominio de Alto Nivel (TLD) - inclusive informes
--	--	---

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			<p>de organismos a cargo del cumplimiento de la ley y organismos gubernamentales de protección del consumidor. El incumplimiento de dicha disposición podría ser causal de rescisión del Acuerdo de Registro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Someter a comentarios públicos los nombres y cargos de los principales funcionarios, directores, accionistas, socios y accionistas mayoritarios de cada entidad solicitante. • Ofrecer un Proceso de Alerta Temprana del Comité Asesor Gubernamental (GAC) que permita a los miembros de dicho comité, o cualquier gobierno en forma individual, notificar a determinados solicitantes a través del Comité Asesor
--	--	--	--

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			Gubernamental (GAC).
7.	Disputas Post-Delegación		
7.1	Cambiar la redacción del modelo de carta de apoyo gubernamental en la Guía del Solicitante para que vuelva a ser como en la de la Versión 4 de la Guía, y cumpla con lo establecido en el nuevo párrafo 7.13 del nuevo acuerdo de registro de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD); reemplazar “puede implementar” por “cumplirá”. Por ejemplo, reemplazar “puede implementar” por “cumplirá” y agregar una decisión legalmente vinculante dentro de la	1B	La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha indicado previamente que modificará la redacción sugerida en la carta de apoyo/no-objeción, además de manifestar claramente su compromiso con los gobiernos en la Guía del Solicitante, y el Comité Asesor Gubernamental (GAC) respondió que reconoce y acepta esta modificación.

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	<p>jurisdicción pertinente.</p>	<p>Las notas originales de la Junta Directiva indican que “por motivos de índole legal, el acuerdo de registro seguirá indicando que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) “puede implementar” - en lugar de "cumplirá con"- dichas decisiones. Tal como se debatió previamente con el Comité Asesor Gubernamental (GAC), el compromiso de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) de acatar las decisiones legalmente vinculantes es con los gobiernos, y no con los registros; por lo tanto, no se encuentra necesariamente dentro de los intereses de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), o de los gobiernos, incluir dicha obligación en los acuerdos de registro, lo cual otorgaría a los operadores de registro la capacidad, cuando no la obligación, de forzar a la</p>
--	---------------------------------	---

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) a implementar dichas decisiones en todos los casos. (La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) cuenta con un mecanismo para hacer cumplir sus contratos con los operadores de registros)".</p> <p>Con el fin de abordar las preocupaciones del Comité Asesor Gubernamental (GAC) y brindar una mayor tranquilidad a los gobiernos con respecto a la implementación de resoluciones judiciales, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) propone modificar la Sección 7.13 del Acuerdo de Registro. La redacción propuesta es la siguiente: "La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) respetará todas las resoluciones de tribunales</p>
--	--	---

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>competentes, inclusive aquellas emitidas en las jurisdicciones donde el consentimiento o la ausencia de objeción gubernamental sea un requisito para la delegación del Dominio Genérico de Alto Nivel (TLD). Sin perjuicio de las demás disposiciones es este acuerdo, la implementación de dichas resoluciones por parte de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no constituirá un incumplimiento del presente acuerdo".</p> <p>La posición expresada por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) en su respuesta es que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) cambie la disposición del acuerdo de un derecho -"la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) puede implementar" a una obligación de dicha corporación para</p>
--	--	---

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>con los registros - la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) “implementará”. Según los fundamentos del Comité Asesor Gubernamental (GAC), ello garantizará que los gobiernos puedan “hacer cumplir las condiciones dadas al presentar una carta de respaldo o no objeción”. El Comité Asesor Gubernamental (GAC) sostiene que si la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no les concede a los operadores de registro la facultad de forzar a la ICANN a implemtar dichas resoluciones judiciales, elllo disuadirá a los gobiernos de brindar el apoyo que los mismos gobiernos han solicitado como requisito necesario de la ICANN para la delegación de ciertas secuencias de caracteres "geográficas".</p> <p>En ocasiones anteriores, la Corporación para la Asignación de Números y</p>
--	--	---

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			Nombres en Internet (ICANN) sugirió que los gobiernos podían valerse de otros medios para hacer cumplir las condiciones pactadas con los operadores de registros; por ejemplo, celebrar un acuerdo bilateral ejecutable entre el gobierno y el operador, o insistir para que el operador se someta a la jurisdicción del gobierno (mediante su consentimiento o manteniendo su presencia en la jurisdicción).
7.2	Asimismo, la Guía del Solicitante debe indicar que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) acatará las decisiones legalmente vinculantes en la jurisdicción donde haya ocurrido una disputa entre el gobierno/ la autoridad pública y el operador del registro.	1B	La redacción actual de la Guía del Solicitante es la siguiente: “Los solicitantes deben tener presente que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) asumió un compromiso con los gobiernos de que, ante una disputa entre un gobierno (u organismo público) y un operador de registro que haya presentado documentación respaldatoria de dicho gobierno u organismo público, la Corporación para

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) acatará las decisiones judiciales legalmente vinculantes de los tribunales competentes de la jurisdicción del gobierno u organismo público”.</p> <p>Inicialmente, en la notas de la Junta Directiva se requería un mayor análisis debido a que, en ciertas circunstancias, puede ser equivalente a una solicitud de re-delegación. En las notas también se indicaba que podría darse el caso de que varias jurisdicciones respalden una solicitud (por ejemplo, varias solicitudes para “Springfield”); en consecuencia, la implementación de una acción en particular basada en una única decisión de esta naturaleza puede resultar inapropiada.</p> <p>En su respuesta, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) sugiere cambiar la redacción a “decisión judicial final</p>
--	--	---

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>legalmente vinculante".</p> <p>Básicamente, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) solicita que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) amplíe la consideración de las decisiones judiciales para también incluir "decisiones judiciales finales legalmente vinculantes" que, según indica el Comité Asesor Gubernamental (GAC), podrían incluir "decisiones administrativas". La preocupación de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) es que una disposición de esa naturaleza podría tener un alcance muy amplio, que podría abarcar "decisiones" de múltiples organismos gubernamentales con funciones superpuestas o que compitan entre sí. (Por ejemplo, organismos del Gobierno de la Ciudad de los Ángeles y del Condado de Los Ángeles, en teoría,</p>
--	--	--

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			<p>podrían emitir resoluciones administrativas contrarias con respecto al funcionamiento de un registro de Dominio de Alto Nivel (TLD) en Los Ángeles). La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no está equipada para discernir qué constituye una "decisión judicial final legalmente vinculante" en cada jurisdicción del mundo, y tendría un panorama mucho más claro si trabajase con resoluciones judiciales. Se presume que los tribunales judiciales podrán confirmar si las decisiones son legalmente vinculantes y, tal como se indicó anteriormente, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se comprometió a respetar dichas resoluciones.</p>
8.	Uso de nombres geográficos:		

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

8.1.1.1	<p>1. Definición de nombres geográficos: Implementar un mecanismo de objeciones gratuito que permita que los gobiernos protejan sus intereses</p>	1B	<p>Tal como se describe en el punto 2, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) propone procedimientos de Alerta Temprana y Asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) que son aplicables a nombres geográficos. Asimismo, la respuesta al punto 2 incluye un proceso mediante el cual la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) brindará apoyo financiero limitado a los gobiernos individuales.</p>
8.1.1.2	<p>y definan cuáles serán los nombres geográficos.</p>	2	<p>Los mecanismos propuestos de Alerta Temprana y Asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) fueron concebidos para abordar la preocupación del Comité Asesor Gubernamental (GAC), de manera que el Comité Asesor Gubernamental (GAC) pueda expedirse sobre todas las solicitudes, y por la razón que fuere, sin necesidad de</p>

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>definiciones específicas. Por lo tanto, los procedimientos abordarán cuestiones relativas a secuencias sensibles, geográficas, comunitarias y de sectores industriales regulados, y alentarán esfuerzos para evitar la presentación de objeciones formales.</p>
<p>8.1.2</p>	<p>Esto implica que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) excluirá del proceso de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) a la secuencia solicitada cuando un gobierno declare formalmente que dicha secuencia es considerada como el nombre por el cual su país es comúnmente conocido.</p>	<p>1B</p>	<p>La Junta Directiva entiende la necesidad de proteger los intereses nacionales de los países cuyos nombres no están incluidos en el listado establecido.</p> <p>Se amplió la definición de nombres geográficos en la Guía del Solicitante. El texto actual es el siguiente: "Una secuencia de caracteres será considerada nombre de un país o nombre geográfico en los siguientes casos: (...) la secuencia es el nombre por el cual un país es comúnmente conocido, según lo demuestran las evidencias de que dicho país es reconocido como tal por una organización intergubernamental o</p>

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			regida por tratados.
8.1.3	<p>Revisar la propuesta en el Borrador de la Guía del Solicitante para garantizar que no surja esta potencial situación: solicitantes de nombres de ciudades que evitan el requisito del respaldo gubernamental al declarar que la solicitud no tendrá un propósito comunitario. Ofrecer explicaciones más detalladas de las declaraciones que estipulan que los solicitantes deben presentar la descripción/el propósito del Dominio de Alto Nivel (TLD), y presentar una solicitud cuyas declaraciones y garantías sean fidedignas y precisas.</p>	2	<p>La Junta Directiva advierte los comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) en cuanto a que los mecanismos post-delegación quizás no sean efectivos en casos en que la solicitud no haya sido designada como Dominio de Alto Nivel (TLD) de la comunidad, o el gobierno tenga ciertos derechos legales sobre el nombre. Los procesos de Alerta Temprana y Asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) ofrecen la mejor oportunidad para abordar esta situación.</p> <p>Las solicitudes que incluyan nombres de ciudades como secuencias de Dominios de Alto Nivel (TLD) podrán ser sometidas a ambos procesos.</p> <p>Cabe señalar que los solicitantes deben</p>

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			describir el propósito del Dominio de Alto Nivel (TLD) en la solicitud; estos datos servirán para informar durante evaluaciones, objeciones y, lo que es más importante, al Comité Asesor Gubernamental (GAC) al considerar las implicancias relativas a políticas públicas de la solicitud y la secuencia de caracteres.
8.1.4	Los gobiernos no deberían tener que abonar una tarifa para poder plantear objeciones a las solicitudes de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD). La implementación de un mecanismo de objeciones gratuito permitiría que los gobiernos protejan sus intereses.	1B	Se reitera lo expresado con respecto al punto 2: En un documento adjunto se analizan varios modelos para conciliar los intereses gubernamentales y la necesidad de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) de mantener un nivel de control razonable sobre las erogaciones. En ese documento se recomienda que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) asigne un monto pre-

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>determinado para el financiamiento de cada gobierno, destinado a costear las tarifas de presentación de objeciones gubernamentales formales. Cada gobierno dispondría de la misma suma de dinero y, a su criterio, podría retirar fondos hasta alcanzar el monto máximo disponible; con la garantía de que al menos una objeción sea totalmente financiada. Una suma fija de dinero –en lugar de una cantidad limitada de objeciones –permitiría que los gobiernos racionalicen las objeciones con el fin de minimizar los costos por la resolución de disputas. Esto haría posible que los gobiernos presenten objeciones sin costo alguno, e incluso colaboren entre sí para determinar cuáles serán los gobiernos que presenten objeciones, y también fijar un tope de costos máximos.</p> <p>En el documento adjunto se presentan fundamentos y más detalles.</p>
--	--	--

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

8.2.1	<p>2. Requisitos adicionales relativos a nombres geográficos</p> <p>El Comité Asesor Gubernamental (GAC) aclara que designar el nivel de gobierno, o la administración, responsable de presentar las cartas de apoyo/no-objeción es una cuestión de soberanía nacional. En algunos países, le corresponde al gobierno central presentar dicha documentación -incluso para Dominios de Alto Nivel Geográficos (geoTLDs); en otros países, en cambio, la responsabilidad de presentar las cartas de apoyo recae sobre niveles administrativos sub-nacionales, incluso si se trata del nombre de su ciudad capital. El Comité Asesor Gubernamental (GAC) solicita que se aclare este punto en la próxima versión de la Guía del Solicitante.</p>	1A	Aceptado. Este principio puede aclararse en la Guía del Solicitante. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) invita los gobiernos a identificar puntos de contacto apropiados con respecto a este tema.
8.2.2	Según la versión actual del Borrador de la Guía del Solicitante, se suspenderán las solicitudes en el caso de que hubiera más de	1A	La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) continuará suspendiendo

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	<p>una solicitud para una misma secuencia geográfica, a la espera de la resolución por parte de los solicitantes; asimismo, es requisito que las solicitudes cuenten con aprobación gubernamental. El Comité Asesor Gubernamental (GAC) entiende que esta posición es aplicable a las solicitudes que cuentan con el respaldo de distintas entidades gubernamentales o administrativas. En esos casos, no se considera apropiado que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) determine cual es la entidad gubernamental de mayor relevancia; lo mismo se aplica a una secuencia que represente distintas ciudades o regiones geográficas. Sin embargo, algunos gobiernos probablemente prefieran hacer una selección entre los solicitantes y elegir aquellas solicitudes que cumplan con ciertos requisitos. Tal política puede facilitar las decisiones de algunos niveles administrativos/gobiernos y evitar llamados a licitación que llevarían demasiado tiempo. El Comité Asesor Gubernamental (GAC) alienta a la Corporación</p>		<p>aquellas solicitudes con conflictos o inconsistencias de respaldo, pero permitirá que múltiples solicitantes respaldados por la misma autoridad avancen en el proceso, si así lo solicitara su gobierno.</p> <p>Se necesita ampliar el debate sobre las situaciones potenciales que podrían derivar en solicitudes de re-delegación.</p>
--	--	--	---

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) a procesar esas solicitudes como las demás solicitudes que compitan por una misma secuencia.		
9.	Recurso legal para las solicitudes		
9.	Solicitar el asesoramiento jurídico de las principales jurisdicciones para determinar si esta medida/disposición podría causar conflictos legales, especialmente en materia de legislación de la competencia de los Estados Unidos de Norteamérica y Europa. Si la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) indica que analizó cuidadosamente estas cuestiones legales y, luego de su análisis, continua adhiriéndose a dichas medidas/disposiciones, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) desistirá de su posición al respecto. Sin embargo, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) espera que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) continúe respetando el estado de derecho y observando los principios	1A	Tal como se ha debatido con el Comité Asesor Gubernamental (GAC), la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) analizó cuidadosamente estas cuestiones legales y, luego de su análisis, continua adhiriéndose a esta medida/disposición. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) incluirá la siguiente aclaración en la Guía del Solicitante: en el caso de que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se desvíe del proceso acordado en su próxima decisión, ofrecerá un mecanismo interno de responsabilidad para la presentación de los

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	<p>fundamentales del derecho natural. Por ejemplo, en el caso de que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se desviara del proceso acordado en su próxima decisión, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) espera que la ICANN ofrezca un mecanismo apropiado para la presentación del correspondiente reclamo.</p>		<p>correspondientes reclamos. En su respuesta, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) declara que “recibe con agrado la aclaración por parte de la Junta Directiva de que las implicancias legales de la cláusula se han tenido en cuenta para varias jurisdicciones. El Comité Asesor Gubernamental (GAC) valora el anuncio de la Junta Directiva de que se modificará la Guía del Solicitante con el fin de aclarar que los mecanismos de responsabilidad internos permitirán la presentación de los reclamos”.</p>
10.	Oportunidades disponibles para todas las partes interesadas, incluso para partes interesadas de países en desarrollo		
10.1	<p>Cuestiones principales 1. Consideraciones de costos Fijar los requisitos técnicos y de toda índole, incluso consideraciones de costos, a un nivel razonable y proporcionado, para que las partes interesadas de países en desarrollo no queden excluidas del proceso de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).</p>	A determinarse	<p>La Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) reconoció la importancia de un programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) inclusivo, y emitió una resolución para crear un Grupo de Trabajo Conjunto (JAS WG), el cual se</p>

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>encuentra en proceso de formación. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) espera recibir el informe del Grupo de Trabajo Conjunto (JAS WG) a la brevedad posible. Se le solicitó al Grupo de Trabajo Conjunto (JAS WG) que, durante la reunión de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet en San Francisco, indique su posible plazo de trabajo para que la Junta Directiva tenga margen de acción.</p> <p>Cabe notar que uno de los desafíos de desarrollar mecanismos de apoyo para los solicitantes radica en garantizar que dicho apoyo llegue a los solicitantes más necesitados, y no que los demás participantes lo utilicen en beneficio propio. Esta cuestión también fue tomada en cuenta para la labor del Grupo de Trabajo Conjunto (JAS WG).</p>
--	--	---

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>Se espera que los requisitos técnicos mínimos para operar un registro sean uniformes en todas las solicitudes.</p> <p>La Junta Directiva advierte que el Comité Asesor Gubernamental (GAC) recomienda una reducción tarifaria del 70% para solicitantes de países en vías de desarrollo, y que el proceso sea gratuito para solicitantes de países menos desarrollados; asimismo, la Junta Directiva comparte la preocupación de determinar cuáles son los solicitantes con necesidades genuinas. Las reducciones tarifarias recomendadas por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) fueron derivadas al Grupo de Trabajo Conjunto (JAS WG). La Junta Directiva espera recibir el Informe Final y señala que, dada la política de recuperación de costos, se deben identificar las fuentes de financiamiento.</p>
--	--	--	--

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>La Junta Directiva advierte que el Comité Asesor Gubernamental (GAC) solicita una mayor aclaración sobre ciertos mecanismos de apoyo técnico y logístico. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha presupuestado la suma de \$300.000 (trescientos mil dólares estadounidenses) para brindar apoyo no-financiero a los solicitantes. La Junta Directiva resolvió que dichos fondos se destinen a tareas de alcance/difusión y educación para incentivar la participación en todas las regiones.</p> <p>La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) publicará una lista de organizaciones interesadas en colaborar con el desarrollo del programa; por ejemplo, brindando servicios de consultoría ad honorem, ayuda gratuita en especies , o ayuda</p>
--	--	---

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			financiera. De esta manera, quienes necesiten ayuda, y quienes estén dispuestos a brindarla, podrán ponerse en contacto y trabajar en conjunto.
10.2.1	<p>2. Diversidad lingüística</p> <p>Los documentos clave elaborados por la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) deben estar disponibles en todos los idiomas de las Naciones Unidas en un plazo razonable previo al lanzamiento de la nueva ronda de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).</p>	1A	<p>Algunos documentos se encuentran disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Versión Final de la Guía del Solicitante también estará disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas a su debido tiempo, y el sitio web será organizado para facilitar la búsqueda de los documentos en sus respectivos idiomas.</p> <p>La Junta Directiva advierte la recomendación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) de ampliar las comunicaciones más allá de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y está considerando las necesidades lingüísticas adicionales en su estrategia de comunicación.</p>
10.2.2	El Comité Asesor Gubernamental (GAC) recomienda enfáticamente que la inclusividad sea un tema central de la nueva estrategia de comunicación para la próxima ronda de	1A	La Junta Directiva concuerda con el Comité Asesor Gubernamental (GAC) y el personal se compromete a adoptar un enfoque comunicativo global. El

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).		objetivo de dicho enfoque es garantizar que todas las personas que deseen obtener un beneficio, o mitigar costos, a causa del programa de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) tengan conocimiento del programa.
10.3	3. Apoyo técnico y logístico	1B	<p>La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) aceptó brindar determinados mecanismos de apoyo técnico y logístico, por ejemplo, colaborando con las coincidencias entre necesidades y proveedores. Asimismo, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) está considerando habilitar mesas de ayuda regionales, como también brindar apoyo técnico relevante y receptivo a los solicitantes de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) en países en vías de desarrollo.</p> <p>La Junta Directiva concuerda con el Comité Asesor Gubernamental (GAC) y</p>

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			<p>ha impartido instrucciones al personal para la creación de una página en Internet donde las entidades dispuestas a colaborar con los solicitantes, y los solicitantes que necesiten ayuda, puedan localizarse mutuamente. Se espera que la página de Internet esté lista hacia fin del mes de junio.</p> <p>Otros objetivos comprenden tareas de alcance/difusión y educación para incentivar la participación en todas las regiones.</p>
10.4	4. Difusión – según recomendaciones conjuntas de los Comités Asesores y las Organizaciones Auxiliares (AC/SO)	1A	
10.5	<p>5. Grupo de Trabajo Conjunto de Comités Asesores y Organizaciones Auxiliares (AC/SO) para apoyo a los solicitantes de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD)</p> <p>El Comité Asesor Gubernamental (GAC) instó a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) a que adopte las recomendaciones del Grupo de Trabajo Conjunto de Comités Asesores y</p>	A determinarse	<p>Este ítem de la tabla de calificaciones del Comité Asesor Gubernamental (GAC) aparentemente refleja los contenidos del informe provisorio (Informe de Logros) del Grupo de Trabajo Conjunto (JAS WG) publicado el 11 de noviembre de 2010 (ver: http://www.icann.org/en/announcements/announcement-11nov10-en-htm).</p>

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	Organizaciones Auxiliares (AC/SO).		La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) está esperando el informe final del Grupo de Trabajo Conjunto (JAS WG), cuya publicación está programada para fines del mes de mayo.
10.6	<p>6. Solicitudes de gobiernos o autoridades nacionales (especialmente de autoridades municipales y provinciales) - consideraciones especiales para solicitudes de países en desarrollo</p> <p>El Comité Asesor Gubernamental (GAC) ve con beneplácito que el proceso de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) satisfaga el interés público global en consonancia con la Afirmación de Compromisos. Por lo tanto, instó a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) a fijar los requisitos técnicos y de toda índole, incluso consideraciones de costos, a un nivel razonable y proporcionado, para que las partes interesadas de países en desarrollo no queden excluidas del proceso de Nuevos</p>	A determinarse	<p>Estas cuestiones se superponen con otros ítems en esta sección del documento, donde también quedan abordadas.</p> <p>El tema de las tarifas fue abordado en el Informe de Logros del Grupo de Trabajo Conjunto (JAS WG). La Junta Directiva espera recibir el Informe Final con una propuesta más detallada.</p> <p>La Junta Directiva advierte que el Comité Asesor Gubernamental (GAC) recomienda una estructura de costos distinta para gobiernos y autoridades nacionales de países en desarrollo y países menos desarrollados. Esta recomendación fue derivada al Grupo</p>

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	<p>Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD). Los documentos clave deben estar disponibles en todos los idiomas de las Naciones Unidas. El Comité Asesor Gubernamental (GAC) recomienda enfáticamente que la inclusividad sea un tema central de la nueva estrategia de comunicación y alcance para la próxima ronda de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).</p> <p>ii. Comunicado de Nairobi El Comité Asesor Gubernamental (GAC) considera que, en lugar del requisito de tarifa única propuesto anteriormente, una estructura de tarifas basada en los costos adecuada a cada categoría permitiría lo siguiente:</p> <p>a) evitar subsidios cruzados, y b) un mejor reflejo de la escala del proyecto, Esto mejoraría los requisitos logísticos, como también la situación financiera de la comunidad local; asimismo, las partes interesadas de los países en desarrollo no quedarían excluidas de la nueva ronda de Dominios de Alto Nivel (TLD).</p>		<p>de Trabajo Conjunto (JAS WG), y la Junta Directiva espera recibir el Informe Final. La Junta Directiva señala que, dada la política de recuperación de costos, se deben identificar las fuentes de financiamiento.</p>
--	--	--	---

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	<p>Asimismo, la Junta Directiva considera que:</p> <p>a. El nuevo Proceso de Dominios Genéricos de Alto Nivel se desarrolla sobre la base de un modelo de recuperación de costos.</p> <p>b. La experiencia obtenida en la primera ronda servirá para tomar decisiones con respecto a niveles de tarifas, y al alcance de descuentos y subsidios en próximas rondas.</p> <p>c. En aquellos casos que lo ameriten, se están ofreciendo medios que no sean de índole financiera.</p> <p>i. Para lograr la reducción de costos, se pone a consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renunciar al costo del Desarrollo del Programa (\$26k – 26.000 dólares estadounidenses). • Renunciar al costo de Riesgo / Contingencia (\$60k – 60.000 dólares estadounidenses). • Reducción del costo de la solicitud (\$100k – 100.000 dólares estadounidenses). • Renunciar a las tarifas fijas de Registro (\$25k - 25.000 dólares estadounidenses) 		
--	--	--	--

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	<p>por año calendario), y cobrar únicamente la Tarifa de Transacción por Nivel de Registro (\$0.25 - 0.25 centavos de dólar estadounidense por registro o renovación de nombre de dominio).</p> <p>ii. Se propone que el costo reducido se pague en forma incremental, para permitir que los solicitantes y las comunidades de países en desarrollo tengan más tiempo para recaudar dinero, y los inversores estarán más motivados a financiar una solicitud que ha pasado la evaluación inicial.</p> <p>iii. Considerar que las comunidades de países en desarrollo soliciten nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLDs) según un modelo de negocios apropiado y tener en cuenta las realidades de sus regiones. El compromiso de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) de respaldar a los solicitantes de comunidades en países en desarrollo marcará un hito en el crecimiento integral de la comunidad de Internet en África</p>		
--	--	--	--

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	y en otras regiones en condiciones similares.		
10.7	<p>A. Otros comentarios de la comunidad de países en desarrollo</p> <p>La implementación de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) y de los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) se realizó muy rápidamente, y sin un cuidadoso estudio de factibilidad previo del impacto que dicho lanzamiento tendría sobre los países en desarrollo. Algunos representantes consideran que muchos países en desarrollo no están preparados, ni capacitados, para absorber este lanzamiento masivo de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) y Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN). Se temen graves consecuencias en materia del impacto económico sobre los países en desarrollo.</p>	1B	<p>La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) está analizando, y tiene intención de ofrecer, mecanismos para colaborar con las coincidencias entre necesidades y proveedores, y seguirá analizando mecanismos para brindar otras formas de apoyo; por ejemplo, ofrecer documentos en otros idiomas además de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.</p> <p>Tal como se indicó anteriormente, la Junta Directiva ha impartido instrucciones al personal para la creación de una página en Internet donde las entidades dispuestas a colaborar con los solicitantes, y los solicitantes que necesiten ayuda, puedan localizarse mutuamente. Se espera que la página de Internet esté lista hacia fin del mes de junio.</p>
11.	<p>Recomendaciones para la aplicación de medidas de diligencia debida [para la modificación del Acuerdo de Acreditación de Registradores, como indica el Comunicado de Bruselas] Nota: la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ofrecerá una</p>		

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

	actualización del estatus de las recomendaciones relativas al Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA) emitidas por los organismos encargados del cumplimiento de la ley.		
11.1	Incluir otras condenas penales, tanto por delitos graves como menores, en los criterios de descalificación; por ejemplo, delitos relacionados con Internet o con el uso de drogas.	1A	<p>En su carta del 12 de abril de 2011, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) confirma las respuestas pronunciadas en las reuniones llevadas a cabo en Bruselas y San Francisco, es decir, incluir otras condenas penales en el proceso de verificación de antecedentes. La incorporación de determinados delitos sin una tipificación uniforme en jurisdicciones internacionales, e incluso nacionales, continúa planteando una preocupación, por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivará en verificaciones de antecedentes penales que no serán uniformes para todos los solicitantes, y • Coloca a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) en

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>la posición de intentar implementar una serie de normas no consensuadas entre varias naciones, inclusive entre miembros del Comité Asesor Gubernamental (GAC).</p> <p>Sin embargo, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) continuó analizando esta preocupación y, con la ayuda de expertos en la materia, accedió a ampliar el alcance de la verificación de antecedentes penales para abordar parte de las preocupaciones del Comité Asesor Gubernamental (GAC). En consecuencia, el proceso de verificación de antecedentes penales incluirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • [El solicitante] ha sido condenado por los delitos de venta ilegal, fabricación, o distribución de productos farmacéuticos;
--	--	--	--

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>condenado, o efectivamente extraditado, por alguno de los delitos tipificados en el Artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Narcóticas y Psicotrópicas de 1988 [1];</p> <ul style="list-style-type: none">• [El solicitante] ha sido condenado o efectivamente extraditado por alguno de los delitos tipificados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (todos los protocolos) [2]; y• [El solicitante] ha sido condenado por delitos que implican el uso de computadoras, sistemas de telefonía, telecomunicaciones, o Internet para facilitar la comisión de un delito.
--	--	--	---

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>[1] http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/illicit-trafficking.html</p> <p>[2] http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/index.html</p> <p>Se reconoce que no todos los países son signatarios de las convenciones de las Naciones Unidas mencionadas anteriormente. Dichas convenciones se mencionan únicamente con el fin de identificar una enumeración de delitos que se incluirán en la verificación de antecedentes penales. No es requisito que un solicitante haya sido condenado en virtud de las convenciones de las Naciones Unidas, sino simplemente condenado por alguno de los delitos que allí se detallan.</p> <p>Los demás delitos sugeridos por el</p>
--	--	--	--

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			Comité Asesor Gubernamental (GAC) no fueron incluidos debido a la falta de una tipificación uniforme a nivel internacional, o a los comentarios públicos significativos en contra de su inclusión, como con el delito de terrorismo, al momento de su incorporación más reciente en la Guía del Solicitante.
11.2.1	Asignar mayor peso a los solicitantes que ofrezcan los niveles más altos de seguridad para minimizar una potencial actividad maliciosa, especialmente para las secuencias que representan un mayor riesgo de ser utilizadas para conductas delictivas, fraudulentas o ilegales (por ejemplo, las secuencias relacionadas con niños, servicios financieros, asistencia médica, etc.).	1B	En su carta del 12 de abril de 2011, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) reitera su solicitud de que se asigne mayor peso a los solicitantes que ofrezcan niveles más altos de seguridad. El Comité Asesor Gubernamental (GAC) también solicita que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) revele públicamente si el

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>solicitante ofrece niveles aumentados de seguridad. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) analizó esta recomendación minuciosamente e introdujo los siguientes cambios a la Guía del Solicitante:</p> <p>Seguridad - el cuestionario de la solicitud fue modificado para incluir las siguientes dos secciones relativas al tema de la Seguridad:</p> <p>1. Una sección, abierta a comentarios, que describe lo siguiente:</p> <p>a. Niveles aumentados de seguridad o capacidades acordes a la secuencia solicitada, incluyendo la identificación de estándares internacionales o relevantes para el sector industrial pertinente, y</p> <p>b. Compromisos asumidos con los registrantes con respecto a niveles de seguridad.</p>
--	--	---

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

		<p>Una sección que se mantendrá bajo confidencialidad, en la cual los solicitantes deberán presentar su política de seguridad en consonancia con la primera parte de esta pregunta.</p> <p>Prevención y Mitigación de Abusos – el cuestionario de la solicitud fue modificado con el fin de otorgar un punto extra a los solicitantes que presenten medidas para promover la exactitud de los datos Whois; se incluye lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una descripción de políticas o procedimientos que defina conductas abusivas o maliciosas, refleje criterios de medición, y establezca la resolución mediante un Acuerdo de Nivel de Servicio, o 2. Controles adecuados para garantizar el acceso apropiado a
--	--	--

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

			<p>las funciones del dominio.</p> <p>La información adicional suministrada por el solicitante al responder estas preguntas, junto con comentarios a la solicitud por parte de la comunidad de Internet, permitirán que los paneles evaluadores analicen cuidadosamente las medidas a implementar por los solicitantes.</p> <p>Cabe destacar que los resultados del proceso de evaluación de cada solicitud serán “Aprobada” o “Rechazada”. La metodología de puntuación requiere que las solicitudes reciban un puntaje mínimo de aprobación para cada pregunta, y un puntaje "superior" en al menos dos preguntas para poder pasar la evaluación técnico-operativa. Por lo tanto, si bien no asigna un “peso mayor” a los solicitantes que ofrecen los niveles más altos de seguridad, la metodología de puntuación incentiva en cierto modo a los solicitantes a llegar</p>
--	--	--	---

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			al estándar más alto.
11.3	Agregar verificaciones de antecedentes locales de los solicitantes, además de antecedentes internacionales.	1A	<p>En su carta del 12 de abril de 2011, el Comité Asesor Gubernamental solicitó más información acerca del tipo de servicios de verificación de antecedentes penales que utilizará la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), e indicó los servicios utilizados por otras organizaciones, como el Registro Norteamericano de Números en Internet (ARIN). Este organismo utiliza fuentes que se encargan de realizar búsquedas de datos públicamente disponibles, tales como KnowX, Dun & Bradstreet, Westlaw, y sitios web de organismos federales y estatales relevantes, para la obtención de datos corporativos y financieros.</p> <p>La intención de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en</p>

Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre: Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

		<p>Internet (ICANN) siempre fue utilizar servicios de verificación de antecedentes que realicen búsquedas de datos disponibles públicamente, como los servicios mencionados por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) en su ejemplo.</p> <p>La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) está redactando el borrador de una Solicitud de Propuesta (RFP) para proveedores de Servicios de Verificación de Antecedentes Internacionales que deseen brindar dicho servicio. Actualmente, la Solicitud de Propuesta (RFP) está en manos de profesionales expertos en seguridad y cumplimiento de la ley para recibir sus aportes, y será publicada en las próximas semanas.</p> <p>La Solicitud de Propuesta (RFP) requiere que los proveedores cumplan con los</p>
--	--	---

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			siguientes requisitos mínimos: tener experiencia significativa en la verificación de antecedentes internacionales en tribunales civiles y penales, organismos a cargo del cumplimiento de la ley y entes reguladores en todos los países donde se radiquen dichos antecedentes; tener experiencia significativa y conocimientos sobre procesos de verificación de antecedentes a nivel global, regional y nacional; brindar servicios de verificación de antecedentes en forma expeditiva, ordenada, consistente, y efectiva en cuanto a costos; y tener la capacidad de adaptarse para satisfacer la demanda de una cantidad no especificada de solicitudes.
11.4	Agregar averiguación de antecedentes penales a la Evaluación Inicial.	1A	Ver respuesta al punto 11.1
11.5	Modificar la declaración que establece que los resultados de la averiguación de antecedentes	1A	En su carta del 12 de abril de 2011, el Comité Asesor Gubernamental (GAC)

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

	<p>(<i>due diligence</i>) no serán publicados; asumir el compromiso de hacer públicos dichos resultados.</p>	<p>solcita que, como mínimo, se publique la identificación de las personas nombradas en la solicitud, tales como funcionarios y accionistas mayoritarios.</p> <p>La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) concuerda con esta recomendación y publicará los nombres y cargos de los principales funcionarios, directores, socios y accionistas mayoritarios para la obtención de comentarios.</p> <p>El Comité Asesor Gubernamental (GAC) asimismo reitera su apoyo a las recomendaciones de los Organismos de Cumplimiento de la Ley relativas a la averiguación de antecedentes (<i>due diligence</i>) y las modificaciones al Acuerdo de Acreditación de Registradores, y solcita que la Junta Directiva indique por escrito el mecanismo de implementación de</p>
--	--	--

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto
Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de
la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			dichas recomendaciones antes de la reunión en Singapur. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y la Junta Directiva agradecen este recordatorio. Sin embargo, este tema excede el alcance de la presente Tabla de Calificación y será abordado en otra instancia por la Junta Directiva a su debido tiempo.
11.6	Mantener el requisito de que los datos de WHOIS deben ser precisos y estar a disposición del público.	1A	A continuación, se transcribe parte de la Afirmación de Compromisos: “En forma adicional, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se compromete a aplicar su política existente en relación a WHOIS, sujeta a las leyes aplicables. Dicha política existente requiere que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) implemente medidas para mantener acceso público, sin demoras ni restricciones a información WHOIS precisa y completa, que incluya

**Notas Revisadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sobre:
Planilla de Calificación del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), y Comentarios del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a las Respuestas de la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).**

			información de registro, técnica, de facturación y de contacto administrativo”.
12.	Advertencia temprana requerida, para que los solicitantes sepan si una secuencia propuesta se considerará controvertida o planteará susceptibilidades (inclusive de nombres geográficos)		
12.1	Reconsiderar su objeción a la oportunidad de “alerta temprana” que permite que los gobiernos puedan examinar potenciales secuencias de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), e informar a los solicitantes si las secuencias que proponen serían consideradas controvertidas o plantearían susceptibilidades nacionales.	1B	Por favor, ver notas anteriores sobre el asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) respecto de "Procedimientos para la Revisión de Secuencias Sensibles".

Valores estimados por la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) – no incluyen consultas o acuerdos con el Comité Asesor Gubernamental (GAC):

	1A	1B	2	A determinarse
Consulta posterior a Bruselas	25	28	23	4
Consulta posterior a Silicon Valley	42	18	17	3